

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	1,00
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	0,50
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Gobernador civil de la provincia
de Madrid Me ha presentado Don Demetrio
Alonso y Castrillo.

Dado en Palacio, á veintinueve de Octu-
bre de mil novecientos trece.—ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(Núm. 3.682.)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de
la provincia de Madrid á Don Vicente Ca-
beza de Vaca y Fernández de Córdoba,
Marqués de Portago, Senador del Reino.

Dado en Palacio, á veintinueve de Octu-
bre de mil novecientos trece.—ALFONSO.
El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(Núm. 3.683.)

Circular.

Honrado por el Gobierno de S. M. en
virtud del anterior Real decreto con el nom-
bramiento de Gobernador civil de esta pro-
vincia, he tomado posesión de dicho cargo
en esta fecha, y creo de mi deber dirigir un
afectuoso saludo á todos los habitantes de
la provincia y á las Corporaciones provin-
ciales y municipales, así como á todas las
Autoridades y organismos que tengan rela-
ción con mi jurisdicción.

A la vez he de expresar que las puertas
de mi despacho estarán abiertas para oír y
atender las reclamaciones que quieran diri-
girse á mi Autoridad, y que mi criterio ha

de ser inspirado en un profundo respeto á
la ley y en todo lo posible á la equidad.

Madrid, Octubre 23 de 1913.

El Gobernador,
Marqués de Portago.

(Núm. 3.684.)

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en
sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar
en pública subasta, que tendrá efecto el día
5 de Diciembre de 1913, á las once de la
mañana, en el Palacio de la Corporación,
plaza de Santiago, n.º 2, bajo la Presidencia
del Excelentísimo señor Gobernador civil
de la provincia ó Diputado de la Comisión
provincial en quien delegue, y con asistencia
de otro Diputado que designe la Corpora-
ción, el suministro de huevos de gallina que
se considera necesario para los Estableci-
mientos provinciales de Beneficencia hasta
31 de Diciembre de 1914, con arreglo al
pliego de condiciones que estará de mani-
fiesto en la Secretaría de la Corporación,
sección de Beneficencia, de diez á doce de
la mañana los días no festivos anteriores al
de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será
el que quede fijado en el remate, no admi-
tiéndose proposición que exceda de doce pe-
setas ni fracción inferior á un céntimo de
peseta.

El suministro se abonará por mensuali-
dades vencidas en la Depositaria de fondos
provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se
extenderán en papel del sello 11.º, acompa-
ñando la cédula personal del licitador y el
resguardo de la fianza provisional que acre-
dite haber consignado en la Caja general de
Depósitos ó en la de fondos provinciales por
valor de mil ciento noventa y ocho pesetas
veinte céntimos en metálico ó su equi-
valente en títulos de la Deuda del Estado
al precio de la cotización oficial del día en
que lo verifique, en Obligaciones provin-
ciales ó cualquiera otro valor ó signo de
crédito representativo de deuda de la ex-
clusiva cuenta de esta Diputación, por todo
su valor nominal, y en créditos reconoci-
dos y liquidados por la misma, siempre
que éstos estén consignados en sus respec-

tivos presupuestos aprobados y sea dicho
acreedor el que haya de constituir la fianza
como postor ó rematante de este servicio;
como definitiva y en igual forma, el contra-
tista constituirá el 10 por 100 del total im-
porte objeto del contrato, á responder de su
cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consig-
nen en la Caja de la Corporación sólo se
admitirán hasta una hora antes de celebrar-
se la subasta, y los en efectos públicos has-
ta las doce de la mañana del día anterior al
de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya
carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:
«Proposición para optar á la subasta de...»
(y á continuación el objeto de la misma), se
entregarán al señor Presidente del acto du-
rante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los inte-
resados por sí ó representados por otra per-
sona, con el poder correspondiente para
ello, declarado bastante á costa del licitador
por el Letrado de esta Corporación D. Ri-
cardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los
gastos del remate, escritura, copias, papel,
inserción de anuncios en los periódicos ofi-
ciales, derechos reales, contribución indus-
trial y todos los demás impuestos estableci-
dos ó que se establecieren en lo sucesivo
aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el ar-
tículo 29 del Real decreto é Instrucción de
24 de Enero de 1905, se presentó una recla-
mación suscrita por D. Juan Gil, la cual
fué desestimada en sesión de 18 de Octubre
de 1913.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de...,
núm..., enterado del anuncio publicado en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando
á pública subasta la Comisión provincial
de Madrid el suministro de huevos de galli-
na que se calcula necesario hasta 31 de Di-
ciembre de 1914 para el consumo en los
Establecimientos provinciales de Beneficen-
cia, se compromete á suministrar dicho ar-
tículo, con estricta sujeción al pliego de con-

diciones, al precio de... (expresado en letra)
el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—464.)

Sesión del 20 de Diciembre de 1912.

(CONTINUACIÓN)

Se extraña que esa nota de crueldad apli-
cada ahora al Sr. Pesquera no aparezca en
su expediente, y si sólo un correctivo que le
fué impuesto y luego levantado, hace trece
ó catorce años.

Está conforme con el Sr. Fernández de
la Vega en que esta es cuestión aparte que
nada tiene que ver con el expediente que se
está tramitando; pero no quiere dejar de
advertir que en el Hospicio se realizan de-
terminados sondeos que á nada conducen,
y ojalá no tengan consecuencias desdi-
chadas.

Afirma que sobre determinados emplea-
dos pesa nota de sospecha porque puedan ó
no puedan hablar con ciertos Diputados, y
se están ahora revolviendo expedientes y ac-
tos que pertenecen á fechas anteriores, que
nada tienen que ver con el expediente gene-
ral que se forma.

A su juicio, esto pudiera tener un fondo
marcadamente político encaminado á des-
hacerse de ciertos hombres.

Pregunta al Sr. Leyva si tiene conoci-
miento de que hace unas cuantas noches ha
sido sorprendida una partida de juego por
el Sr. Pesquera, quien recogió una baraja y
3,50 pesetas, dando de ello conocimiento á
la Dirección.

Pregunta asimismo qué medidas ha to-
mado la Dirección al conocer este hecho.

Añade que estos hechos se están repitien-
do constantemente, y que ya no se trata so-
lamente del caso del Sr. Pesquera, sino que
se están incoando otros expedientes que se
refieren á casos que se dicen ocurridos hace
cuatro ó cinco años, trabajándose incluso
para que las madres de algunos asilados
hagan determinadas manifestaciones en el
caso de ser requeridas á declarar para sen-
tar la conclusión de que no es el Director y
el personal superior jerárquico el que no
cumple, sino el más humilde.

Dice que si se pregunta á las Hermanas de la Caridad sobre la causa de la multa impuesta, declararán que no debía procederse contra ese funcionario, que, indignado por haber agredido reiteradamente un acogido á una Hermana de la Caridad, presentóse al Director diciéndole: «Este muchacho va á ser mi perdición», quejándose de que no se le aplicara sanción ninguna y se le dejara en libertad para proceder como quisiera; expresión de justo enojo que de ninguna manera podía lastimar la dignidad del Director y que fué tomada como base del expediente, afirmando el Director que el señor Pesquera dijo: «Usted, señor Director, va á ser la causa de mi perdición».

Termina manifestando que nada se ha probado; que en el expediente no existe prueba ninguna, por lo cual pide á la Diputación medite bien el acuerdo, y puesto que en este caso concreto no existe nada demostrado en contra del Sr. Pesquera, se le absuelva de la multa impuesta, reafirmando así la autoridad del Sr. Leyva, Visitador del Establecimiento, que tan noblemente procede siempre, que ha perdonado á bastantes empleados, é inspirándose la Diputación en los mismos sentimientos en que se inspiró en el caso del Peón caminero, á quien el primer agraviado, el Sr. Asensio, empezó por perdonar recientemente.

El Sr. Soria recuerda que, efectivamente, por parte de la Diputación hubo clemencia al juzgar la falta del peón caminero, quien por cierto—añade—ha sido trasladado recientemente al trozo de carretera que da frente á la casa del Sr. Asensio, con lo cual se está molestando constantemente á este señor Diputado.

El señor Presidente manifiesta que se dirigirá al Ingeniero jefe para que ordene el traslado del aludido peón caminero á otro trozo de carretera.

La Diputación acordó dicho traslado.

El Sr. Largo Caballero hace notar que en el caso del peón caminero aludido no se había hecho constar en el expediente ninguna de las acusaciones de que se hablaba; y, refiriéndose al expediente del Sr. Pesquera, pide que se aclare lo ocurrido, probándose debidamente los hechos que se le imputan, á fin de que quede el empleado en el lugar que le corresponda y nunca aparezca indebidamente con una mala nota si no es acreedor á ella.

El Sr. Leyva rechaza todo lo referente á la mala fe y al fondo político que, según el Sr. Caballero, hay en este asunto, y dice que todos los cargos que se quieran dirigir contra el Director del Establecimiento se dirigen contra el Visitador, porque él ha estudiado el asunto y visto la falta y la ha castigado. Manifiesta que este expediente no se ha instruido después de las denuncias de los Sres. Soria y Caballero, sino que estaba ya formulado anteriormente, y que, por tanto, ninguna relación tiene con ellas. Dice que de los antecedentes remitidos por la Dirección del Establecimiento consta clara y terminantemente, no sólo las faltas cometidas y suspensiones de empleo y sueldo de que ha sido objeto este funcionario, sino que muchísimas veces pegaba y trataba de mala manera á los asilados.

Dice que castigó al Sr. Pesquera porque maltrató de obra y de palabra á un asilado, y porque este señor, delante de otros Inspectores y de varios asilados, insultó al Director.

Al conocer estos hechos llamó al señor Pesquera antes de imponerle ningún correctivo, y delante del Sr. Seseña, del Interventor y del Sr. Sanz Matamoros, le preguntó si era cierto cuanto decía el Sr. Se-

seña, y bajo palabra de caballero afirma que el Sr. Pesquera manifestó que era exacto cuanto había dicho el Sr. Seseña, y lo había hecho en un momento de ofuscación. Después de esto cree que no había otro camino á seguir que el de imponerle un castigo, sin que esto se atribuya á deseo de perseguir á un empleado.

Añade que si ahora se le quiere condonar la multa, se unirá su voto al de los que lo acuerden, pero bien entendido que esto ha de hacerse con el carácter de gracia, no como justicia.

Afirma que en el Hospicio no se hacen sondeos, como asegura el Sr. Caballero, y como prueba de ello, dice que los Visitadores empezaron á instruir expediente á un Inspector llamado Quinto, por haberse quejado á una señora que pertenece á la entidad socialista de las Damas rojas, de que dicho funcionario había matratado de obra á un hijo suyo; y al venir las denuncias relativas al régimen interior del Hospicio, suspendieron la tramitación del expediente, para que no se creyera había animosidad contra algunos empleados.

(Se ausenta del salón el Sr. Fernández Morales.)

El Sr. Soria se da por satisfecho con las explicaciones del Sr. Leyva, y retira su propuesta.

El Sr. Sauquillo manifiesta que, aunque desconocedor del régimen del Hospicio y de otros establecimientos, ha formado el convencimiento de que esta y otras discusiones aquí habidas nacen de un acuerdo adoptado por la Diputación, cual es el de que en cada establecimiento haya dos Diputados Visitadores, porque falta la unidad de criterio.

El señor Presidente advierte que por complacencia con los señores Diputados ha permitido dar amplitud á esta discusión, que en realidad nada tiene que ver con el dictamen, y ruega á los señores Diputados reserven sus observaciones para cuando se trate el expediente relativo á las denuncias.

El Sr. Caballero dice que él ha tenido que recoger impresiones de todas partes; pero desde el momento en que el Sr. Leyva afirma que el empleado á que se refiere el dictamen pronunció ante él las palabras que ha dicho, no ha de decirle sino que ha tenido razón para imponerle ese castigo, y aun otro más duro.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo se conceda el reingreso en la Banda de música del Hospicio, en el puesto que desempeñaba anteriormente, ó sea como Instructor, con ración, á Manuel Díaz Expósito.

Son aprobados los siguientes proponiendo:

Que se conteste la instancia de D. Luis de Loma manifestando que la Corporación no puede actualmente adquirir los aparatos esterilizadores de agua sistema «Cartault» que dicho señor ofrece; pero que si fuese entregado gratuitamente uno, como donativo á la Beneficencia, se ensayaría y se resolvería en su vista lo que procediera.

Idem íd. se apruebe la cuenta rendida por el Oficial D. Ramiro Mestre por conducción de dementes á Guadalajara, y se declare de abono la suma de 132,15 pesetas á que asciende, debiendo el Sr. Mestre reintegrar en la Caja provincial el saldo de pesetas 42,85 que resulta á favor de la Corporación.

El señor Presidente advierte que se va á alterar el orden de discusión de los asuntos para dar preferencia á algunos de bastante urgencia.

El señor Conde de Limpas llama la atención sobre la conveniencia de despachar antes un asunto de la Comisión de personal para no causar perjuicio á un empleado á quien hace un mes correspondía ya ascender.

Se da cuenta del dictamen que propone al Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial, D. José Navas Maestre, para ocupar la vacante de Oficial cuarto producida por fallecimiento de don Antonio Carrillo, por ser el único concursante.

El Sr. Soria se extraña de la propuesta de la Comisión de personal, cuando en este asunto no aparece ni en la instancia consta el anuncio del concurso.

Se lamenta de que á este asunto no acompañen los debidos antecedentes, sin los cuales no se puede formar juicio acerca de la propuesta de la Comisión.

Tampoco aparece se haya cumplido lo que dispone el Reglamento respecto á que haya de informar la Secretaría acerca de la conveniencia del ascenso del propuesto, extrañándose asimismo de que no haya más que un concursante.

El señor Presidente advierte que se ha hecho la notificación á los dos empleados que estaban en condiciones de concurrir.

El Sr. Largo Caballero, aparte de lo dicho por el Sr. Soria, afirma que al dictamen no acompaña la relación de los méritos del único concursante, pues aunque no se haya presentado más que uno, hay que ver si éste es digno de ser ascendido en el turno de méritos.

El señor Conde de Limpas dice que con anterioridad al período electoral se declaró la vacante del Sr. Carrillo y que luego se abrió un concurso, teniendo en cuenta que la vacante del Sr. Carrillo debía proveerse por concurso de méritos, dándose el plazo correspondiente, acuerdos que deben figurar en el expediente, no pudiéndose resolver hasta terminado el período electoral; y no habiéndose presentado más que una instancia en este sentido, porque sólo había dos empleados con condiciones para el concurso, uno de los cuales no concursó por haber sido separado anteriormente del cargo, y llevando el Sr. Navas veinte años en la categoría anterior, la Comisión de personal creyó que para abreviar los trámites podía prescindirse del requisito del informe del señor Secretario. Ruega á la Diputación resuelva afirmativamente la propuesta de la Comisión de personal que ha procedido reglamentariamente, declarando la vacante y dando el plazo oportuno.

El Sr. Soria dice que no abriga la menor sospecha acerca de la recta intervención del señor Conde de Limpas y de la Comisión de personal en pleno; pero insiste en que no se ha cumplido con lo que dispone el Reglamento, al prescindirse del informe de la Secretaría, que es de gran importancia, por lo que pide á la Comisión retire este asunto para resolverlo conforme á lo que prescribe el Reglamento.

El señor Conde de Limpas sostiene el dictamen en atención á las razones expuestas.

El Sr. Largo Caballero manifiesta que votará en contra del dictamen, haciendo constar la extrañeza que le produce el apremio de la Comisión.

Queda aprobado con los votos en contra de los Sres. Largo Caballero y Soria, y ascendido el Sr. Navas, oficial de la clase de cuartos, con el haber anual de 2.000 pesetas, en la vacante del Sr. Carrillo.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la adquisición de la parcela de terreno nece-

saria para completar el perímetro ó superficie destinado á la construcción del nuevo Hospicio provincial, limitrofes á los que pertenecen á la Diputación en el Cerro del Pimiento, y que ofrecen la señora Marquesa de la Habana, D. León Montoya y Sucesores de Juan.

El Sr. Largo Caballero dice que se trata de un caso muy parecido al anterior, que no ha podido estudiarlo por no haberse repartido el orden del día hasta última hora, por cuyo motivo, y sin conocer el asunto, votará en contra del mismo por la imposibilidad material de enterarse de él.

El señor Presidente manifiesta que se ha repartido el orden del día con cuarenta y ocho horas de anticipación, y que averiguará quién ha incurrido en la falta lamentada por el Sr. Largo Caballero, para castigarla debidamente.

El Sr. Fernández de la Vega pregunta si con la parcela que se trata de adquirir queda regularizado el perímetro del nuevo Hospicio.

El señor Presidente manifiesta que queda perfectamente regularizado el nuevo Hospicio, y únicamente queda una pequeña parte que no se sabe á quién pertenece, aunque se supone sea á la Diputación, procedente de exceso de cabida en el terreno adquirido anteriormente al Sr. Pereantón, por estar agregado á aquél y no aparecer dato en contrario en ninguna parte.

El Sr. Goitia dice que á juzgar por las manifestaciones del señor Presidente se hizo la compra á lo que resultara.

El señor Presidente dice que se ha hecho la medición y comprobación y ha tenido en cuenta las manifestaciones que en el año anterior al tratar de este asunto se hicieron por varios señores Diputados, entre ellos por los Sres. Prida, Conde de Limpas y Largo Caballero.

Hace observar que alguno de los propietarios de las parcelas no las venden á 90 céntimos como los otros, sino á peseta el pie, obediendo esto á que poseen otros terrenos que ha de expropiar el Ayuntamiento y no pueden venderlos á otro precio para que no desmerezcan, habiendo sido inútiles las gestiones practicadas para obtener la rebaja de 10 céntimos en pie; con mayor motivo cuando alguno de ellos, la Marquesa de la Habana, tiene comprador á peseta el pie, del que ha de prescindir.

Seguidamente y con el voto en contra del Sr. Largo Caballero la Diputación aprobó el siguiente dictamen:

Vista la instancia en que la Excelentísima señora Marquesa de la Habana, D. León Montoya, D. Julián Pérez y D. Amador Cuesta, con fecha 30 de Noviembre del presente año, ofrecen al precio de peseta el pie cuadrado, una superficie de 45 á 50.000 pies que les pertenece en la manzana comprendida entre las calles Guzmán el Bueno y Andrés Mellado, con fachada á la de Cea Bermúdez, lindantes con los adquiridos por la Corporación para la construcción del nuevo Hospicio.

Considerando que es de gran conveniencia la adquisición de dichos terrenos para el buen emplazamiento, servicio y ornato del establecimiento; que el precio en que se ofrecen es el corriente en plaza y beneficioso para los intereses provinciales, puesto que no excede del que en 1888 sirvió de tipo para comprar las primitivas parcelas en que se construyeron los Pabellones Hospitalarios, y que los Sres. Pérez y Cuesta todavía bonificaron ante la Comisión su proposición, rebajando diez céntimos de peseta por pie, ventaja á que se resisten y no acceden los otros dos proponentes, en atención á que no

se adquiere la totalidad de los que poseen, quedándose un sobrante que forzosamente ha de entrar en la expropiación para vía pública, y que para sostener su ofrecimiento tienen que prescindir de la reciente oferta que se les ha hecho para vender en totalidad por precio análogo.

Considerando que del estudio practicado por los señores Arquitectos provinciales con vista de los planos facilitados por los interesados y de los antecedentes que obran en la Sección, según aparece de la comunicación suscrita por dichos facultativos, esas parcelas, sobre que ha de efectuarse el contrato de compra-venta, están efectivamente dentro del perímetro preciso para cerrar la fachada; representando el terreno correspondiente á la señora Marquesa de la Habana 22.390,59 pies cuadrados, que á peseta son 22.390 pesetas con 59 céntimos; el de Don León Montoya, 7.370,58 pies, que al mismo precio son 7.370 pesetas 58 céntimos, y el perteneciente á la parte que representan D. Julián Pérez y D. Amador Cuesta, pies 18.516,67, que á 90 céntimos de peseta importan 16.665 pesetas 1 céntimo, todos los cuales se comprenden dentro del indicado perímetro, y cuya adquisición se juzga imprescindible, arrojando un total de pies cuadrados 48.277,84, que á los precios ofrecidos ascienden á 46.426 pesetas 18 céntimos.

Considerando que si bien de la confrontación hecha por los señores Arquitectos resulta existir una pequeñísima porción de 4.115,16 pies cuadrados, que coincide con el vértice ó esquina de las fachadas de Cea Bermúdez y Guzmán el Bueno, que no se comprenden en el correspondiente al señor Montoya ni demás proponentes, y del que ningún ofrecimiento se ha hecho hasta el día, sospechando y admitiendo la posibilidad de que dicha pequeña parcela pertenezca á la Corporación, como exceso de cabida del terreno adquirido anteriormente á D. Ginés Pereantón, con el cual linda, debiendo quedar este particular para resolver más adelante, bien con la comprobación escrupulosa que por el replanteo y apertura de calles se practique, ó ya por las gestiones subsiguientes que una vez examinados los títulos y asientos del Registro puedan verificarse, mucho más cuando el colindante Sr. Montoya afirma que no tiene noticia de que haya ningún otro propietario que tenga terreno enclavado en esa zona y al que pueda pertenecer esa fracción, y considerando que en el proyecto de presupuesto extraordinario se consigna un crédito de pesetas 50.000 con destino á la adquisición de estos terrenos, suficiente para el pago de las cantidades que se detallan; la Diputación, á propuesta de la Comisión de Nuevos Establecimientos, acordó la adquisición de las tres referidas parcelas, en la superficie y precios mencionados, con cargo al repetido crédito, á reserva de las comprobaciones que se practiquen antes del otorgamiento de la escritura y del estudio de los títulos de propiedad, que habrá de verificarse con dictamen del Cuerpo de Letrados.

A continuación se da cuenta del dictamen de la misma Comisión de Nuevos Establecimientos que, copiado, dice así:

«La Comisión, después de estudiar cada una de las condiciones ó cláusulas del proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la construcción del nuevo Hospicio, con sujeción á las bases acordadas por la Corporación, acuerda redactarlo en la forma y términos que por separado se hace constar en el pliego que se une á este dictamen, proponiendo á la Diputación su aprobación, así como

también la de las modificaciones que, en armonía con el mismo, se han hecho en el pliego de condiciones generales y facultativas que, juntamente con el presupuesto, planos y Memoria, integran el proyecto aprobado por la Diputación en su sesión de 17 de Julio último, solicitando, además, que se autorice al señor Presidente de la Corporación para gestionar de la Superioridad y Poderes públicos la declaración de utilidad pública de estas obras, con el fin de que gocen de los beneficios que la ley concede á otras de su clase, y especialmente de la excepción de arbitrios municipales, impuestos y pagos de Derechos reales; todo encaminado á hacer más viable la licitación para la ejecución de tan importante obra, que ha de resultar en extremo beneficiosa para los intereses de la provincia y los particulares del Municipio de esta capital en cuyo término se emplaza.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, S. Viñals.»

El Sr. Largo Caballero anuncia que votará en contra del dictamen.

Seguidamente se procede á la lectura y aprobación de cada una de las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas para contratar por concurso público las obras del nuevo Hospicio provincial de Madrid y su permuta por el edificio y solares del actual.

Se da lectura de la

PRIMERA

La Excelentísima Diputación provincial de Madrid abre un concurso público por término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta* oficial, para la presentación de proposiciones en las que se ofrezca realizar las obras con sujeción al presente pliego de condiciones y al de las generales y facultativas, planos, presupuesto y Memoria aprobados por la Corporación en 17 de Julio, 25 de Septiembre, 9 de Noviembre y 20 de Diciembre del año 1912, y sancionados por Reales órdenes de 22 de Octubre y 2 de Diciembre del mismo año.

Se publicará también el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos que la Diputación disponga.

El Sr. Soria manifiesta que el plazo de treinta días que propone la Comisión de nuevos establecimientos es muy reducido y debe ampliarse á tres meses, pues en uno solo no hay tiempo de estudiar el proyecto y, por consiguiente, seriamente no se puede hacer una proposición para obra de tanta importancia como la de que se trata.

El Sr. Senra dice que la Comisión ha tenido en cuenta para señalar el plazo de treinta días dos razones: una la de que pudiera darse el caso de que el primer concurso fuera de exploración y no tuviera la suerte la Diputación de encontrar concursante, y otra la de que si esto ocurriera pudiera abrirse otro concurso con tiempo bastante para que se efectuara antes del 1.º de Mayo, en que cesa la actual Diputación.

El señor Presidente manifiesta que la Comisión hubiera deseado dar un plazo más largo, pero ha tenido en cuenta que ya se han pedido datos y se han facilitado respecto á esta obra, que ésta ya ha sido estudiada, y no ha alargado más el expresado plazo con el deseo de que antes de que termine su vida legal esta Diputación pueda colocarse la primera piedra del nuevo edificio, ya que á ella se deberá la iniciación de la obra.

El Sr. Soria dice que si se cree suficiente el plazo de los treinta días retira lo que ha

dicho, aunque sigue creyendo no hay tiempo de estudiar el proyecto.

Queda aprobada la condición primera.

Asimismo son aprobadas sin discusión las siguientes:

SEGUNDA

El mencionado pliego de condiciones y documentos del proyecto y antecedentes para este concurso, así como los títulos de propiedad del actual Hospicio, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, durante dicho plazo y en horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia.

TERCERA

El nuevo Hospicio provincial se construirá en los terrenos que la Diputación posee en esta Corte, con destino á este objeto, en el sitio denominado Cerro del Pimiento.

CUARTA

El precio tipo para este concurso será el de *tres millones quinientas ochenta mil doscientas cuarenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos*, importe de la ejecución material de las obras; la construcción del nuevo edificio se pagará al adjudicatario con el valor total de las edificaciones y solares que ocupa el actual, sito en esta Corte, calle Fuencarral, número 84, tasado en *cinco millones cuatrocientas cincuenta y seis mil trescientas pesetas*, por permuta que se llevará á efecto el día en que el adjudicatario haga entrega oficialmente del nuevo edificio y quede terminado el traslado de los asilados y efectos existentes en el actual.

Se exceptuarán de la permuta la portada de piedra que existe en la fachada principal del edificio actual con la hornacina, estatua de San Fernando y demás elementos que la integran; el mobiliario, menaje y enseres de todas las dependencias del Establecimiento, así como los cuadros, imágenes y retablos de la iglesia.

QUINTA

El plazo para la traslación de los asilados y efectos del antiguo al nuevo edificio no podrá exceder de tres meses, á contar del día siguiente al de la recepción oficial de esta última construcción.

SEXTA

La cantidad que se disminuya en el tipo de licitación señalado en la condición cuarta del presente pliego será la mejora económica que á la Corporación se ofrezca, y su importe deberá satisfacerse á la misma en metálico, ingresándolo en la Caja provincial dentro del término de dos años, que empezará á contarse desde el siguiente día al del en que se firme la escritura de permuta.

Se da cuenta de la siguiente:

SEPTIMA

No se abonarán obras adicionales de ninguna clase, ni aun aquellas que supongan modificación del proyecto.

Las variaciones que en el curso de las obras se hagan, deberán ser aprobadas, de común acuerdo, por ambas partes contratantes, sin que á ninguna de ellas le sea lícito alterar la esencia del contrato ni el total importe calculado.

El Sr. Soria dice que el consignar que en el curso de las obras las variaciones que se hagan, deberán ser aprobadas de común acuerdo, añadiendo después que no se abonará obra adicional de ninguna clase, puede ser un motivo serio para que no se presenten concursantes, por ser esta condición extraordinariamente dura para un contratista de buena fe, que tuviese algún roza-

miento con los Arquitectos encargados de la dirección é inspección de las obras. Entiende que si no se va á abonar cantidad alguna debe haber reciprocidad y no exigir más que las obras previamente consignadas en el pliego de condiciones. Insiste en lo peligroso de que parezca que se recorre la facultad de alterar las condiciones.

El señor Presidente dice que es lo contrario.

El Sr. Soria agradece la manifestación del señor Presidente, pero pide se redacte con toda claridad para que no ofrezca duda de ninguna clase, pues á su juicio es la más importante de todas las condiciones y podría ofrecer grandes dificultades.

El Sr. Leyva propone que se diga «mejoras» en lugar de «obras adicionales».

El Sr. Soria muéstrase conforme.

El señor Presidente hace notar que se habla de las mejoras en otra cláusula y que no puede constar aquí por ser cosa distinta y porque la Diputación lo que saca á concurso es el nuevo Hospicio conforme está en el proyecto, y lo que desea la Comisión de Nuevos Establecimientos es que no se reforme esencialmente nada del proyecto, y de este modo el concursante ya sabe en qué condiciones debe ejecutar las obras que están en el proyecto sin extralimitarse, y tampoco la Diputación puede obligar al contratista pidiéndole lo que no había pedido anteriormente.

Estima asimismo que hay que aclarar bien esta cláusula para que se entienda que no debe abonarse, por ejemplo, una variación como la de una escalera que está proyectada en el extremo de una habitación y que la Diputación considere conveniente instalar en otro sitio, porque eso no modifica esencialmente el proyecto ni los precios de las unidades de la obra. Por tanto, las variaciones que en el curso de la obra se hayan de hacer deberán ser aprobadas de común acuerdo; es decir, que antes de venir el acuerdo de las partes sobre la modificación y, por consiguiente, ya procurarán, lo mismo la Diputación que el contratista, no aumentar el presupuesto de la obra.

El señor Presidente propone se apruebe la cláusula séptima, con la modificación [de referirse á las variaciones que en el curso de las obras *hayan de hacerse* y no como dice á las que se hagan, para expresar más claramente que dichas variaciones no pueden existir sin la voluntad de ambas partes, y así quedan garantidos los intereses de la Corporación y del adjudicatario.

La Diputación así lo acuerda.

Se da cuenta de la cláusula

OCTAVA

Las obras habrán de comenzar en el mes siguiente al del día del en que se concluya el replanteo, debiendo terminarse por completo dentro de los cuatro años inmediatos sucesivos, como máximo, contados desde la fecha en que aquéllas den comienzo, debiendo entregarse en este plazo todas las construcciones que en el proyecto se indican, en disposición de ser inmediatamente utilizadas.

El Sr. Soria estima deficiente la cláusula porque puede suceder que empiecen las obras en la fecha fijada, y luego se suspendan por falta de dinero ó por otra circunstancia, y estima preciso establecer la obligación de que continúen las obras sin interrupción por un determinado número de liquidaciones, que informe el Arquitecto, y que, transcurrido un mes ó dos ó el plazo que la Diputación acuerde sin que las obras

continúen, pueda ésta incautarse de la fianza, salvando casos de huelga ó fuerza mayor.

Estima esta condición esencialísima y de gran importancia, y propone se modifique la cláusula estableciendo que habrán de continuar las obras sin interrupción para que estén terminadas en el transcurso de los cuatro años, exigiéndose que un determinado número de obreros estén trabajando constantemente, y disponiéndose, por ejemplo, que cada trimestre se realicen determinadas obras y que si no se hubieran terminado en el trimestre siguiente se rescinda el contrato, salvando, naturalmente, los casos de fuerza mayor que puedan ocurrir.

Se aprueba la cláusula 8.ª con la siguiente adición de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Sr. Soria:

«Las obras proseguirán sin interrupción, obligándose el adjudicatario á ejecutar en cada trimestre la cantidad de obra correspondiente, ó sea la décimosexta parte de las proyectadas, y quedando facultada la Diputación para acordar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, en el caso de que la fracción de obra correspondiente á un trimestre no se realizara en el siguiente, siempre que la suspensión ó demora no obedezca á huelga ó á caso de fuerza mayor.

El Arquitecto Inspector certificará trimestralmente sobre el cumplimiento de esta obligación.»

Quedan aprobadas sin discusión las cláusulas

NOVENA

Los concursantes deberán consignar en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la fianza provisional de ciento setenta y nueve mil doce pesetas con catorce céntimos, en metálico ó valores públicos, al tipo de cotización oficial. También se admitirán por todo su valor las certificaciones de créditos liquidados de esta Diputación.

DECIMA

Las proposiciones para optar á este concurso, extendidas en papel de la clase undécima, se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se exprese el objeto á que se destina, en la Secretaría de la Diputación, en los días hábiles del plazo citado en la condición primera de este pliego, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este pliego, pudiendo los concursantes mejorar su contenido con cuantos beneficios y ofertas crean conveniente hacer, siempre que no excedan del precio tipo del concurso, señalado en tres millones quinientas ochenta mil cuarenta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos, ni afecten esencialmente al pliego de condiciones facultativas, ni á los demás documentos del proyecto que sirven de base al concurso.

(Continuará.)

Ayuntamientos

CARABANCHEL ALTO

Formada la matrícula industrial de esta población para el año de 1914, queda expuesta al público, por término de quince días, para que pueda ser examinada y hacer las oportunas reclamaciones.

Carabanchel Alto, 12 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Eugenio Ochoa.
(Núm. 3.405.)

El proyecto de presupuesto ordinario de

ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1914 queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría, para oír las oportunas reclamaciones.

Carabanchel Alto, 8 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Eugenio Ochoa.
(Núm. 3.370.)

CARABANCHEL BAJO

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1914 se halla terminada y expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carabanchel Bajo, 10 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Luis F. Castro.
(Núm. 3.387.)

CARABAÑA

La matrícula industrial de esta población para el próximo año natural de 1914 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Carabaña, 11 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Valentín del Amo.
(Núm. 3.401.)

CERCEDILLA

La matrícula de la Contribución industrial de esta villa, para el próximo año de 1914, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cercedilla, 10 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Enrique Rubio.
(Núm. 3.400.)

CIEMPOZUELOS

La matrícula del subsidio industrial de esta Villa para el año 1914 se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 13 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Angel Crespo.
(Núm. 3.404.)

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año 1914 se encuentra terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 13 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Angel Crespo.
(Núm. 3.412.)

COBEÑA

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año 1914 con objeto de que sean examinados y presenten las reclamaciones que estimen procedentes contra los mismos.

Cobeña, 12 de Octubre de 1913.
El Alcalde,
Guillermo Duque.
(Núm. 3.477.)

COLMENAR DEL ARROYO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas persona-

les y la matrícula de contribución industrial formados para el año de 1914.

Colmenar del Arroyo, 9 Octubre de 1913.

El Alcalde,
Salustiano Panadero.
(Núm. 3.375.)

El presupuesto ordinario municipal de esta villa, formado para el año 1914, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 9 Octubre de 1913.

El Alcalde,
Salustiano Panadero.
(Núm. 3.368.)

COLLADO MEDIANO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, la matrícula industrial y el padrón de contribuyentes por cédulas personales, formados para el próximo año de 1914.

Collado Mediano, 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
P. O.,
Teodoro Garabaya.
(Núm. 3.371.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada en esta Villa para el año de 1914 se halla terminada y queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa, 11 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Basiliso Rodríguez.
(Núm. 3.392.)

CHINCHON

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo, durante ocho días, para oír reclamaciones; pasado cuyo plazo no será atendida ninguna que se presentara.

Chinchón, á 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Ismael Zazo.
(Núm. 3.376.)

Terminada la confección de la matrícula industrial de este término queda expuesta al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado cuyo plazo no será atendida ninguna reclamación.

Chinchón, á 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Ismael Zazo.
(Núm. 3.391.)

EL ALAMO

La matrícula de la contribución industrial de este término que ha de regir en el año de 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada y se deduzcan las reclamaciones que se crean oportunas.

El Alamo, 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Manuel Cazorla.
(Núm. 3.394.)

EL VELLON

La matrícula industrial de esta Villa para el año próximo de 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; y, transcurridos, será elevada á la aprobación de la Superioridad.

El Vellón, 11 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Eugenio García.
(Núm. 3.472.)

ESTREMERERA

La matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Estremera, á 6 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Félix Sánchez.
(Núm. 3.381.)

GARGANTA

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1914, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Igualmente, y por igual espacio de tiempo, se halla terminada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1914.

Garganta, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Victoriano Hernández.
(Núm. 3.373.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en 28 del actual en los autos promovidos por Don José Gutiérrez Menéndez con Don Antonio García Rodríguez y otros sobre tercera, y á virtud de prueba de confesión judicial propuesta por el demandante Sr. Gutiérrez, se cita por primera vez por medio de esta cédula á Don Antonio García Rodríguez, vecino de Alcalá de Henares, que habitaba en la plaza de Cervantes, núm. 15, y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día diez de Noviembre próximo, á las dos y media de su tarde (sito en la calle del General Castaños, núm. 1), á fin de que declare al tenor del pliego de posiciones formulado y declarado pertinente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—563.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Octubre de 1913

<u>Día.</u>	<u>Núm.</u>	<u>Día.</u>	<u>Núm.</u>	<u>Día.</u>	<u>Núm.</u>	<u>Día.</u>	<u>Núm.</u>
<i>Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.</i>		2	Idem. (Conclusión),..... 229	pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Agosto..... 236		9	Rozas de Puerto Real. Idem Idem..... 235
7	Declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación y que pertenece á las Zonas 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a 233	17	Idem 5..... 242	18	Idem íd. de Septiembre..... 225	9	Serranillos. Idem íd..... 235
14	Idem Zonas 1. ^a y 5. ^a 239	30	Presupuesto de gastos. Mes de Noviembre..... 253	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>		9	Villaconejos. Idem íd..... 235
23	Idem Zonas 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a ... 247	<i>Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.</i>		14		9	Zarzalejo. Idem íd..... 235
27	Idem Zonas 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a 250	27	Contribución sobre la riqueza de edificios y solares..... 250	Presupuesto de gastos.—Mes de Octubre..... 239		<i>Dirección general del Tesoro público.</i>	
29	Idem Zona Timbre..... 252	<i>Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.</i>		Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso-administrativo.		4	Extravío de un resguardo talarario por la Caja Central en 8 de Noviembre de 1911. 221
<i>Diputación provincial.</i>		20	Repartimiento del cupo de filas para el reemplazo actual entre los distritos de esta Corte y pueblos de la provincia..... 228	9	Relación de los pleitos incoados ante esta Sala..... 235	<i>Audiencia Territorial de Madrid.</i>	
1	Sesión de 4 de Diciembre de 1912..... 228	4. ^a	<i>División Hidrológico-Forestal.</i>	<i>Ayuntamientos de la provincia.</i>		3	Lista de las personas que les ha correspondido ser Jurados en el año 1914..... 230
		10	Relación de las licencias de	9	Carabanchel Bajo. Exposición presupuesto municipal para el año 1914..... 235	Imp. y Lit. EL PORVENIR	
				9	El Escorial. Idem íd..... 235	MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA	
						VIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID	